



ACTA 28/SO/INFODF/09-08-17

ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 09 DE AGOSTO DE 2017.-----

A las 12 horas con 20 minutos del 09 de agosto de 2017, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).---

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.-----

II. Orden del Día propuesto.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 02 de agosto de 2017.-----

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suspensión de plazos y términos del 31 de julio al 31 de agosto del año 2017, para los actos y procedimientos que se indican.-----

V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Resolución que habrá de presentarse en el Foro "Justicia Abierta con Sentencias Claras" a efectuarse el 31 de agosto y 01 de septiembre en Mazatlán, Sinaloa, Organizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Coordinación Nacional de Organismos Garantes de las Entidades Federativas y la Comisión Jurídica, de Criterios



y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), así como la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa (CEAIP).-----

VI. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto Acuerdo mediante el cual se aprueba la Suscripción de Convenios de Colaboración que celebrará el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito federal, con las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Alianzas Colaborativas entre éstas, para la realización de los Proyectos seleccionados en el marco del Programa de Corresponsabilidad Social para el Fortalecimiento de los Derechos de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Transparencia y Gobierno Abierto en la Ciudad de México, "CORRESPONDES" 2017.-----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar, con expediente número RR.SDP.034/2017.-----

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1052/2017.-----

VIII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1189/2017 y RR.SIP.1190/2017 Acumulados.-----

VIII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1191/2017.-----

VIII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1193/2017.-----

VIII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1209/2017.-----



VIII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1213/2017.-----

VIII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1194/2017.-----

VIII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1208/2017.-----

VIII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1195/2017.-----

VIII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1198/2017.-----

VIII.11. Resolución al Recurso de Revisión en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1290/2017.-----

VIII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de PROCDMX, S.A de C.V., con expediente número RR.SIP.1197/2017.-----

VIII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1201/2017.-----

VIII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1559/2017.-----

VIII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1202/2017.-----

VIII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior, con expediente número RR.SIP.1203/2017.-----

VIII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1207/2017.----

VIII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.1216/2017, RR.SIP.1217/2017, RR.SIP.1218/2017, RR.SIP.1229/2017, RR.SIP.1232/2017, RR.SIP.1233/2017 y RR.SIP.1234/2017 Acumulados.-----

VIII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1220/2017.-----



VIII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1227/2017.-----

VIII.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1230/2017.-----

VIII.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1272/2017.-----

VIII.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, expediente número RR.SIP.1221/2017.-----

VIII.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1224/2017.-----

VIII.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Centro de Comando, Control Computo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1225/2017.-----

VIII.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1226/2017.-----

VIII.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1252/2017.-----

VIII.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1231/2017.----

VIII.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1235/2017.-----

VIII.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1237/2017 y Acumulados.-----

VIII.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1241/2017.-----

VIII.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1251/2017.-----

VIII.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1265/2017.-----



VIII.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1256/2017.-----

VIII.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1270/2017.-----

VIII.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1277/2017.-----

VIII.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1403/2017.-----

VIII.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1405/2017.-----

VIII.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1278/2017.-----

VIII.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1288/2017.-----

VIII.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1294/2017.-----

VIII.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1468/2017.-----

VIII.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1571/2017.-----

IX. Asuntos generales.-----

El Comisionado Presidente Mucio Israel Hernández Guerrero solicito se retirara del Orden del Día el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suspensión de plazos y términos del 31 de julio al 31 de agosto del año 2017, para los actos y procedimientos que se indican.-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA



INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
DISTRITO FEDERAL.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 02 de agosto de 2017.-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 02 DE AGOSTO DE 2017.-----

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Resolución que habrá de presentarse en el Foro “Justicia Abierta con Sentencias Claras” a efectuarse el 31 de agosto y 01 de septiembre en Mazatlán, Sinaloa, Organizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Coordinación Nacional de Organismos Garantes de las Entidades Federativas y la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), así como la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa (CEAIP).-----

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, expuso lo siguiente: *“A continuación, expongo el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la resolución que habrá de presentarse en el Foro “Justicia Abierta con Sentencias Claras” para los efectos que se indican. Consideraciones. Que de acuerdo con el Artículo 37, primer párrafo en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia local, el InfoDF es un órgano autónomo, de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia local. Que el 4 de mayo del 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que establece la integración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano. Que tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la*



información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable. Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto 1 del programa del evento "Justicia Abierta con Sentencias Claras", organizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Coordinación Nacional de Organismos Garantes de las Entidades Federativas y la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, así como la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, cada órgano garante del país debería enviar una resolución aprobada por su Pleno, misma que deberá de cumplir con los siguientes requisitos: 1. Haber sido dictada con una antigüedad menor a seis meses. 2. Referirse a un tema o supuesto normativo que pueda suceder o presentarse en otra entidad federativa. 3. Haber sido aprobada por votación dividida o, en su caso, se haya generado un debate intenso por las distintas interpretaciones de la norma. 4. No se encuentra impugnada mediante un recurso de inconformidad o por un juicio de amparo. 5. La resolución deberá venir acompañada de síntesis de la resolución, máximo dos cuartillas, exponiendo los temas relevantes que generaron conflicto en la interpretación normativa al resolver, así como la interpretación adoptada con motivo del fallo que se propone. Se presentaron las siguientes propuestas: RR.SIP.2594/2016, PDP.21/2015, RR.SIP.3526/2016 y RR.SIP.0740/2017. Que, atendiendo a lo dispuesto en los considerandos numerados con anterioridad, el Pleno de este Instituto emite su voto a través del presente acuerdo en los siguientes términos: La resolución que se enviará para que sea puesta a consideración en el Foro "Justicia Abierta con Sentencias Claras", es la identificada con el número de expediente RR.SIP.0740/2017, interpuesta en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, votada por unanimidad. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: El de Obras es por unanimidad, ¿no? O por mayoría. Bueno, la resolución que se enviará para que sea puesta a consideración en el Foro "Justicia Abierta con Sentencias Claras", es la identificada con el número de expediente RR.SIP.0740/2017, interpuesta en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México votada por mayoría."-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1122/SO/09-08/2017: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN QUE HABRÁ DE PRESENTARSE EN EL FORO "JUSTICIA ABIERTA CON SENTENCIAS CLARAS" A EFECTUARSE EL 31 DE JULIO Y 01 DE SEPTIEMBRE EN MAZATLÁN, SINALOA, ORGANIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), LA COORDINACIÓN NACIONAL DE



ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LA COMISIÓN JURÍDICA, DE CRITERIOS Y RESOLUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (SNT), ASÍ COMO LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA (CEAIP).-----

V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto Acuerdo mediante el cual se aprueba la Suscripción de Convenios de Colaboración que celebrará el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito federal, con las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Alianzas Colaborativas entre éstas, para la realización de los Proyectos seleccionados en el marco del Programa de Corresponsabilidad Social para el Fortalecimiento de los Derechos de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Transparencia y Gobierno Abierto en la Ciudad de México, "CORRESPONDES" 2017.-----

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, expuso lo siguiente: *"A continuación, expongo el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban los convenios de colaboración que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal con las organizaciones de la sociedad civil y alianzas colaborativas para los efectos que se indican. Consideraciones. Que de acuerdo con el Artículo 37, primer párrafo en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia local, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia local. Que mediante el Acuerdo 0745/SO/24-05/2017, se aprobó la convocatoria del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Transparencia y Gobierno Abierto en la Ciudad de México, "Correspondes" para su ejecución en el ejercicio fiscal 2017. Que de acuerdo con el acta de resultados emitida por la Comisión Evaluadora del Programa "Correspondes" 2017, publicada en el portal de internet de este Instituto, fueron aprobados para su realización ocho proyectos. Que los proyectos seleccionados de las organizaciones de la sociedad civil presentados de forma unitaria o en alianza colaborativa que serán financiados por este órgano autónomo, son los siguientes: 1.- Los defensores digitales Toma el control de tu vida en línea, Juego en línea para concientizar a niñas y niños sobre cómo proteger sus datos personales en internet de Artículo 12. 2.- Guía interactiva de apoyo para el ingreso de solicitudes de información Informémonos de Gobiérnate, A.C. 3.- Vigilancia ciudadana a la política pública de igualdad en Ciudad de México, de Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la*



Equidad, A.C. 4.- La hora de los pueblos, Ventana Sonora a la Transparencia de Red de Comunicadores Boca de Polen, A.C. 5.- Obra de teatro educativo No lo Enredos de Fundación Profesor Chiflado, A.C. 6.- Hacia la construcción de procesos de Gobierno Abierto en las delegaciones, alcaldías de la Ciudad de México, diagnóstico y propuestas en materia de transparencia, participación ciudadana y usos social de las tecnologías de Arquimetría Social, A.C. y en alianza con Vive BJ. 7.- Laboratorio por la transparencia, la rendición de cuentas y la Contraloría Ciudadana del TIC, Innovación Social para el Desarrollo, A.C. en alianza con Iniciativa Ciudadana por la Democracia y la Transparencia. 8.- Acceso a la información pública como instrumento para la gobernanza y el Gobierno Abierto, caso derecho a la alimentación de mujer Ovilnamilkilistli en alianza con Jóvenes con Humanismo y Sensibilización. Que una vez, ahí les va, hasta lo apunté en mayúsculas, mujer Ovilnamilkilistli. Que una vez solventadas las observaciones hechas durante los procesos de dictaminación y con el fin de que cada organización civil y alianza colaborativa de éstas inicie mediante el apoyo de recursos presupuestales que les otorgará el InfoDF para el desarrollo de los trabajos de sus respectivos proyectos, es necesario celebrar convenios de colaboración entre el InfoDF y las organizaciones de la sociedad civil. Que en dichos convenios se establecen las cláusulas mediante las cuales se regirán, tanto el InfoDF como cada organización civil y alianzas colaborativas, quedando establecidos los compromisos que asumen éstas, con sus respectivos anexos técnicos, lo que asegurará el cumplimiento del propósito de los proyectos, así como la transparencia en el uso de los recursos que aportará el InfoDF. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba la suscripción de los convenios de colaboración que celebran el InfoDF con las organizaciones de la sociedad civil y alianzas colaborativas. Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción de los convenios aprobados en el presente acuerdo, así como las relativas al seguimiento de su cumplimiento. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este Instituto."

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente:

ACUERDO 1123/SO/09-08/2017: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁ EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS ALIANZAS COLABORATIVAS ENTRE ÉSTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DEL



PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, "CORRESPONDES" 2017.-----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyectos de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar, con expediente número RR.SDP.034/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Ente público: Policía Auxiliar de la Ciudad de México. Expediente: RR.SDP.034/2017. Solicitud: el particular solicitó dos copias certificadas de sus recibos de nómina de las quincenas primera y segunda de enero a diciembre del 2016, requerimientos 1 al 12, copia simple de su expediente laboral completo, requerimiento 13 y cinco copias certificadas de un escrito de petición de fecha 19 de enero de 2017, requerimiento 14. Respuesta: el ente público por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos en atención a los requerimientos 1 al 12 manifestó que se encuentra imposibilitado para proporcionar los recibos solicitados, en razón de que después de realizar una búsqueda en los registros físicos y digitales encontró que el solicitante no figuró en nómina durante el ejercicio 2016. En atención al requerimiento 13 informó que lo solicitado obra en 111 hojas, señalando que salvaguardaba los datos personales de terceros. En atención al requerimiento 14, informó que contaba con cinco fojas certificadas del escrito de petición de 19 de enero de 2017. Recurso de revisión: el hoy recurrente expresó como único agravio que no se le entregó la totalidad de la información. Consideraciones del proyecto: del estudio a la respuesta impugnada se concluyó que el único agravio hecho valer resultó fundado, toda vez que en los requerimientos 1 al 12 el ente público no levantó el acta circunstanciada con las formalidades establecidas en el Artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, para hacer constar la no localización de la información. Aunado a lo anterior, en relación a los requerimientos 13 y 14 el ente omitió generar el recibo de pago correspondiente para la reproducción de las copias solicitadas, 111 del expediente en versión pública y cinco copias certificadas del escrito en cuestión. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1124/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.034/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.-----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información.-----

VII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1189/2017 y Acumulados.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Instituto de Vivienda de esta Ciudad. Expediente: RR.SIP.1189/2017 y acumulado. Solicitud: el solicitante requirió el registro en su totalidad de las organizaciones sociales que debe de tener el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de acuerdo al numeral 4.6.2 de las reglas de operación y políticas de administración crediticia y financiera, a partir del 2015 a la fecha, para poder identificar a las organizaciones, tal y cual lo establece dicho numeral. Respuesta: el sujeto obligado proporcionó una lista que contiene únicamente el nombre de las organizaciones gestoras, señalando que es así como lo detenta en sus archivos, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 219 de la ley de la materia, no tiene obligación de procesar la información ni entregarla conforme al interés del solicitante. Recurso de revisión: el recurrente se agravió indicando que el listado proporcionado por el sujeto obligado no es apegado a lo que establece el numeral 4.6.2 de las reglas de operación y políticas de administración crediticia y financiera, con lo que se omite información de manera discrecional y si dicho listado únicamente obra así en sus archivos, el sujeto obligado está violando su propia normatividad. Consideraciones del proyecto: de la revisión al numeral 4.6.2 de la reglas de operación y políticas de administración crediticia y financiera, se desprende que el sujeto obligado debe llevar un registro de las organizaciones sociales que permite identificarlas, registro en el que se debe de integrar su constitución legal, objeto social, capacidad y calidad de sus servicios de asesoría, capacidad financiera y/o de ahorro, experiencia en la producción de acciones o programas y récord crediticio de recuperación. En este sentido, del simple contraste entre el listado proporcionado y los requisitos que establece el numeral antes referido, se advierte que la información proporcionada incumple con dicho precepto legal, lo cual es contrario a lo que establecen los artículos 24 fracción I, 208 y 251 de la ley de la materia, los cuales establece la obligación de que los sujetos obligados documenten todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1126/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1189/2017 Y ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1191/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Instituto de Vivienda de esta Ciudad. Expediente: RR.SIP.1191/2017. Solicitud: el particular realizó 14 requerimientos, de los cuales seis corresponden a las respuestas o trámites iniciados con motivo de la presentación de escritos para que se apoye a un ciudadano en la devolución de un enganche otorgado para la adquisición de una vivienda de interés social y otros ocho relativos a los requisitos que deben cubrir las organizaciones sociales u organismos no gubernamentales que gestionan dichos créditos ante el Instituto de Vivienda en el Distrito Federal. Respuesta: el sujeto obligado se pronunció respecto a cada uno de los planteamientos del particular, manifestando que en cuanto a los seis primeros requerimientos éste debe apersonarse a efecto de impulsar el procedimiento administrativo correspondiente. Y en cuanto a los otros requerimientos restantes, atendió dos de manera puntual y respecto a los otros seis señaló que no es posible entregar a lo solicitado, en virtud de que no cuenta con la información solicitada, además de no estar obligado a detentarla. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta emitida a su solicitud señalando que es obligación del sujeto recurrido el proporcionarla, de acuerdo a lo que establece el numeral 4.6.2 de las reglas de operación y políticas de administración crediticia y financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal. Consideraciones del proyecto: de la revisión al numeral 4.6.2 de las reglas de operación y políticas de administración crediticia y financiera, se desprende que el sujeto obligado puede pronunciarse y atender lo requerido por la particular. En este sentido, del simple contraste entre la respuesta emitida y las atribuciones que establece el numeral antes referido, se advierte que la información proporcionada incumple con dicho precepto legal, lo cual es contrario a lo que establecen los artículos 24 fracción I, 208 y 251 de la ley de la materia, los cuales establecen la obligación de que los sujetos obligados documenten todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1127/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1191/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1193/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: " *Sujeto obligado: Delegación Tlalpan. Expediente: RR.SIP.1193/2017. Solicitud: el particular realizó siete cuestionamientos referentes a conocer el número del personal que ha sido contratado bajo el régimen de honorarios y/o honorarios asimilados a salarios, así como las fechas de pago en los años 2017 y 2016. Si se han suscitado retrasos en los pagos a dicho personal y si se ha contemplado la creación de un seguro para apoyo a dicho personal, entre otros. Respuesta: el sujeto obligado se declaró incompetente en atención a que la Delegación Tlalpan es un órgano político administrativo y no una dependencia del Gobierno del Distrito Federal. Recurso de revisión: el recurrente se agravió en contra de la respuesta del sujeto obligado esencialmente por el hecho de que le fue negada la entrega de la respuesta, al no conocer los tecnicismos, vulnerando su derecho de acceso a la información pública. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado a las constancias que integran el presente expediente, se observa que a través de una respuesta complementaria el sujeto obligado se pronunció sobre la totalidad de los puntos requeridos por el particular en su solicitud de información, dejando insubsistente el agravio planteado por la parte recurrente, actualizándose en el presente asunto la hipótesis de sobreseimiento prevista en el Artículo 249 fracción II de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión.*"-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y la propuesta de que el sentido fuera sobreseer por quedar sin materia el medio de impugnación obtuvo 4 votos a favor de los Comisionados Ciudadanos Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Luis Fernando Sánchez Nava. La propuesta de que el sentido fuera revocar la respuesta del Sujeto Obligado obtuvo 1 voto a favor del Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio y en tal virtud, por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1128/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1193/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--



VII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1194/2017.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Expediente: RR.SIP.1194/2017. Solicitud: el particular solicitó el archivo digitalizado que contenga todo el expediente correspondiente al dictamen técnico positivo con determinado número, emitido en la primera sesión ordinaria de la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano de la de la Ciudad de México, celebrada el 19 de mayo de 2016. Respuesta: el sujeto obligado informó al peticionario que la información que solicitó encuadra en la hipótesis de clasificación de la información de secreto industrial, ofreciéndole copia simple en versión pública del dictamen de su interés y poniendo a su disposición para consulta directa sus anexos. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó manifestando que la información que solicitó sólo consta de tres fojas útiles por ambos lados, por lo que no está justificado el cambio de modalidad de la información por ser voluminosa. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se concluyó que la hipótesis de clasificación de la información como confidencial por secreto industrial invocada por el sujeto obligado, se actualizó de manera plena, pues se apreció que existe registros de diseños y estaciones ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por la que la información de interés del particular sólo puede ser proporcionada en copia simple en versión pública, tal cual lo ofreció el sujeto obligado, siendo justificado el cambio de modalidad. Asimismo, a pesar de que del estudio del agravio se pudo advertir que al peticionario sólo le interesa el dictamen que solicitó y no su anexo, en atención al principio de máxima publicidad se determinó validar la consulta directa del mismo, ofrecida por el sujeto recurrido. En tal tenor es claro que la respuesta emitida estuvo apegada a la legalidad y garantizó el derecho de acceso de la información pública del solicitante. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y la propuesta de que el sentido fuera confirmar la respuesta del Sujeto Obligado obtuvo 4 votos a favor de los Comisionados Ciudadanos Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Luis Fernando Sánchez Nava. La propuesta de que el sentido fuera modificar la respuesta del Sujeto Obligado obtuvo 1 voto a favor del Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio y en tal virtud, por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1131/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1194/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----



VII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la PROCDMX S.A. de C.V., con expediente número RR.SIP.1197/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: ProCDMX, S.A. de C.V. Expediente: RR.SIP.1197/2017. Solicitud: cuatro requerimientos de información relativos a los contratos celebrados por la dependencia en materia de tecnología de la información, incluyendo fechas de vencimiento y versiones públicas de los mismos, así como datos de contacto actuales de los directores y subdirectores en las áreas de Tecnologías de la Información y Recursos Materiales y Sistemas. Respuesta: el sujeto obligado informó a través de su Dirección Ejecutiva de Administración, que sólo se tiene un contrato de arrendamiento en materia de Tecnologías de la Información, el cual está identificado con determinado número. Recurso de revisión: el particular manifiesta que la respuesta no atendió la totalidad de los requerimientos solicitados, ni tampoco proporcionó versión pública del documento que aludió el sujeto obligado en su respuesta. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta emitida por el sujeto obligado se advirtió que, en efecto, su actuar no fue exhaustivo, ya que no se pronunció por la totalidad de los requerimientos planteados por el particular, ni remitió versión pública del contrato informado, por ende, su actuar es carente de fundamentación y motivación. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*--

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1136/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1197/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1208/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Expediente: RR.SIP.1208/2017. Solicitud: el particular solicitó la documentación con la que se respalde el inicio de los procedimientos administrativos para la cancelación de los registros del director responsable de obra y del perito en desarrollo urbano, con números de registro en específico, solicitado a través de un escrito con determinado número de folio, de fecha 26 de abril de 2017. Respuesta: el sujeto obligado informó que está en el proceso de indagatoria e integración de las documentales necesarias para el posible inicio y radicación del procedimiento administrativo correspondiente a los auxiliares señalados en la solicitud."*



Recurso de revisión: el hoy recurrente como único agravio expresó que le parece increíble que ante un cuestionamiento preciso y exacto, como lo es que el sujeto obligado proporcione la documentación con la cual respalde el inicio de los procedimientos administrativos para la cancelación de los registros señalados a su escrito, dé una respuesta vaga en la que se indica que está en la etapa de indagatoria e integración de las documentales al no proporcionar ninguna evidencia documental, incurriendo así en una grave falta a la transparencia. Consideraciones del proyecto: de la revisión a la respuesta que por esta vía se impugna, así como del estudio a la normatividad que rige al sujeto obligado y de la revisión a las diligencias para mejor proveer, se determinó que el único agravio hecho valer resulta parcialmente fundado, toda vez que, en efecto, tal como lo señaló la autoridad recurrida en respuesta, no se ha iniciado el procedimiento administrativo que requiere el recurrente. No obstante, en relación al escrito con determinado número de folio de fecha 26 de abril de 2017 fue omiso en pronunciarse respecto de las gestiones de éste, ello a pesar de que cuenta con documentación derivada de dicho escrito y la cual tuvo que proporcionar al recurrente con el objeto de brindar certeza de su actuar. Bajo tales consideraciones, la autoridad recurrida deberá proporcionar en medio electrónico versión pública de las actuaciones derivadas del escrito en comento, toda vez que contienen información de acceso restringido en su modalidad de confidencial. Lo anterior, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 169, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1132/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1208/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.1216/2017 y Acumulados.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “*Sujeto obligado: Delegación Xochimilco. Expediente: RR.SIP.1216/2017 y acumulados. Solicitud: El particular solicitó diversos documentos relacionados con la obra pública de rehabilitación y modernización de la avenida Nuevo León, ubicada dentro del perímetro de la Delegación Xochimilco. Respuesta: el sujeto obligado, en virtud de que la obra del requerimiento está sujeta a auditoría, determinó clasificar la información solicitada como reservada, fundándose en lo establecido en las fracciones IV y IX del Artículo 183*



de la ley de la materia. Asimismo, se advierte que en su respuesta no le informó al peticionario los motivos y fundamentos que soportan su reserva y tampoco le proporcionó el acta de su Comité de Transparencia en la cual se determinó la clasificación. Recurso de revisión: el particular se agravió argumentando que: 1. El sujeto obligado dio contestación en sólo un oficio a todas sus solicitudes. 2. Que no fundó ni motivó la clasificación y no justificó la actualización de alguna causal de reserva. 3. El recurrido realizó la clasificación de manera conjunta para todos los folios de sus solicitudes. Y por último, 4. Se quejó de la omisión del sujeto recurrido de publicar en su página de internet la información solicitada, ya que al versar sobre obra pública está obligado a ello. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se determinó infundado el primer agravio toda vez que las diversas solicitudes presentadas versan sobre el mismo tema de fondo, siendo posible atenderlas con un mismo oficio. En relación con el segundo y tercer agravio, se determinó que la clasificación de la información estuvo indebidamente fundada, toda vez que se la causal de reserva que se actualiza es la establecida en la fracción VII del Artículo 183 de la ley de la materia y no las invocadas por el recurrido. Asimismo, el acta no estuvo firmada por el titular del Órgano Interno de Control, por lo que se violaron las fracciones VIII y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Por último, por lo que hace al cuarto agravio se determinó inoperante ya que el recurso de revisión no es la vía para impugnar la publicación en los sitios de internet de la información de obligaciones de transparencia común. Por lo dicho, con fundamento en la fracción IV del Artículo 244 de la ley de la materia, resulta procedente modificar la respuesta impugnada".-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1142/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1216/2017 Y ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1221/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: "Sujeto obligado: Delegación Venustiano Carranza. Expediente: RR.SIP.1221/2017. Solicitud: el particular solicitó copia certificada de la autorización de la autoadministración del Mercado de Jamaica nuevo. Respuesta: el sujeto obligado a través de su Jefe de Unidad Departamental de Mercados y Plazas Comerciales en fideicomiso, informó que de acuerdo a las



funciones expresas y con apego a la normatividad vigente en materia de mercados, en los archivos de esa Unidad Departamental no obra original o copia certificada de la autorización para adoptar el Sistema de Autoadministración del Mercado Público antes citado, por lo cual no puede emitir copia certificada de dicha documental. Recurso de revisión: el recurrente se agravió en contra del contenido de la respuesta, inconformándose con la inexistencia de la información requerida, señalando que el sujeto obligado tiene competencia sobre la administración de los mercados públicos que se encuentran dentro de su Jurisdicción. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado al agravio invocado por el particular, se determina infundado, ya que el sujeto obligado a través de la Unidad Administrativa competente, atendió de forma categórica el requerimiento planteado en la solicitud de acceso a la información pública de mérito. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1147/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1221/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1224/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: "*Sujeto obligado: Junta Local de Conciliación y Arbitraje. Expediente: RR.SIP.1224/2017. Solicitud: el particular solicitó: 1. De la Unidad Jurídica de Convenios Fuera de Juicio, Exhortos y para Procesales, el fundamento legal para turnarles y cargarles en el Sistema Electrónico los exhortos al personal de convenios. 2. Los informes que rinde mensualmente la titular de la Unidad Jurídica de Convenios Fuera de Juicios, Exhortos y para Procesales, desde que ocupó dicha Unidad Jurídica al Presidente de la Junta con copia al Secretario General. Respuesta: el personal de honorarios adscritos a esa Unidad Jurídica y de acuerdo al Comité de Administración de esa Junta Local, tiene dentro de las actividades a desempeñar el apoyo a la captura de la información y procesamiento de la documentación que se recepciona en la Unidad Jurídica de Convenios Fuera de Juicio, Exhortos y para Procesales, quienes deberán de apoyar a su superior inmediato en las resoluciones dictadas por el Secretario Jurídico. Asimismo, el sujeto obligado anexó de forma impresa los informes de esa Unidad Jurídica, comprendiendo del mes de noviembre del 2016 al mes de marzo del año en curso. Recurso de revisión: el particular manifiesta que la respuesta otorgada carece de fundamentación y*



motivación, toda vez que sólo responde que dentro de las actividades del personal de honorarios es la que apoya a su superior inmediato sin fundamentar esta argumentación porque el personal de honorarios debe atender sólo lo estipulado en su contrato actual, ya que si también sigue instrucciones en, este caso, del Jefe de la Unidad, se convertiría en un servidor público y no personal de honorarios. Por lo anterior, considera que se le restringe su derecho de acceso a la información pública. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado, se llega a la conclusión que la parte recurrente no se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de información pública marcada con el número 2 y la marcada con el número 1, es contrario a las fracciones VIII y X del Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por lo resulta parcialmente fundado el agravio esgrimido por el particular. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1148/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1224/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1231/2017.----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: "*Sujeto obligado: Comisión de Derechos Humanos. Expediente: RR.SIP.1231/2017. Solicitud: el particular solicitó se proporcione un listado de los contratos con los que actualmente cuenta en materia de tecnología de la información o derivados, indicando las fechas de vencimiento de dichos contratos, copia simple en versión pública de los mismos, y se proporcione el nombre completo, correo electrónico, teléfono y extensión de su oficina de los directores y subdirectores de las áreas de Tecnologías de la Información, Recursos Materiales y Sistemas. Respuesta: el sujeto obligado informó al particular que únicamente fue localizado un contrato con las características que indica, indicando que su anexo técnico fue clasificado como información de acceso restringido, por lo que le sería entregada en versión pública, proporcionando el nombre completo, correo electrónico, teléfono y extensión de su oficina de los servidores públicos de interés del particular. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida, indicando que la misma fue incompleta, debido a que la autoridad recurrida no remitió copia simple en versión pública del contrato requerido, solicitando le fuera enviado a su cuenta de correo electrónico. Consideraciones del proyecto: del*



estudio realizado a las constancias que integran el expediente en trato, se advierte que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria a través de la cual restauró al particular su derecho de acceso a la información pública, dejando así sin efecto el agravio formulado y actualizándose la hipótesis prevista en el Artículo 244, fracción II en relación con el diverso 249, fracción II de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1152/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1231/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1235/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Cuajimalpa de Morelos. Expediente: RR.SIP.1235/2017. Solicitud: el particular solicitó 24 requerimientos de información relativos a acciones, actividades y presupuesto asignado en materia de seguridad pública otorgados a la delegación. Respuesta: el sujeto obligado atendió a través de su Dirección de Recursos Financieros los requerimientos planteados por el particular. Recurso de revisión: el sujeto obligado no respondió los requerimientos número 5, 6, 11, 12, 17 y 18 de la solicitud de información. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la actuación del sujeto obligado y su respuesta complementaria, se observó que es a través de esta última que atendió los requerimientos de los que se agravió el particular, satisfaciendo la solicitud y con ello los agravios aducidos por el recurrente, por lo que se actualizó la hipótesis establecida en el Artículo 249, fracción III de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1153/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1235/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----



VII.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1237/2017 y Acumulados.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Tláhuac. Expediente: RR.SIP.1237/2017 y sus acumulados. Solicitud: el particular solicitó se proporcione respecto a los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública de tres obras públicas a interés del particular, realizadas en el pueblo de Santa Catarina Yecahuíztotl, diversos documentos en versión pública, así como información relacionada con las mismas, tales como la convocatoria, invitación emitida, el nombre de los participantes o invitados, el nombre del ganador y la justificación del fallo, el área solicitante y responsable de su ejecución, el dictamen de fallo de adjudicación, el contrato celebrado, sus anexos, los mecanismos de vigilancia, la partida presupuestal, el origen de los recursos, los informes de avances físico y financiero, el convenio de terminación, el finiquito, entre otros. Respuesta: el sujeto obligado proporcionó al particular la partida presupuestal y el origen de los recursos aplicados en las obras de su interés, indicándole que la demás información podría consultarla en su portal de transparencia, entregando el vínculo electrónico correspondiente. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida, indicando que le fue negada la información, debido a que el sujeto obligado se limitó a proporcionar el vínculo electrónico para que consultara la misma en su portal de transparencia, transgrediendo así su derecho de acceso a la información pública. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que integran el recurso de revisión en trato, se advirtió que el sujeto obligado se encontraba en posibilidades de atender los requerimientos de información marcados con el inciso a), numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14, así como del inciso b), numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de las solicitudes de acceso a la información pública de mérito, por lo que al no hacerlo la respuesta emitida faltó a los principios de congruencia y exhaustividad establecidos en el Artículo 6º, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada".-----*

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1154/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1237/2017 Y ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1270/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Milpa Alta. Expediente: RR.SIP.1270/2017. Solicitud: el particular solicitó el número de matrimonios entre personas del mismo sexo, celebrados del periodo 2016 al 2017; asimismo, solicitó de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México el número de matrimonios entre personas del mismo sexo, celebrados del periodo de 2010 al 2017. Respuesta: el sujeto obligado informó que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual Administrativo, no está la de llevar un archivo de convenios firmados entre particulares. Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó con la negativa de entrega de la información solicitada. Consideraciones del proyecto: del estudio a las constancias del expediente listado al rubro, se pudo determinar que el sujeto obligado a través de la Subdirección Jurídica emitió un pronunciamiento respecto a su imposibilidad para pronunciarse, ya que de sus atribuciones no se desprende que detente la información de interés del particular, ya que del estudio a las atribuciones del Registro Civil del Distrito Federal, se desprende que quien puede emitir un pronunciamiento respecto de los requerimientos del particular es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. Aunado a lo anterior, del requerimiento inicial se advierte la necesidad de que la misma Consejería Jurídica y de Servicios Legales de esta ciudad se pronuncie respecto de la información de interés del particular; sin embargo, el sujeto recurrido dejó de atender lo establecido en el Artículo 200 de la ley de la materia, para lo cual debió haber remitido vía correo institucional la solicitud de acceso ante el citado sujeto obligado para que se pronuncie respecto de la información de su interés, contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada".*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1159/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1270/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1294/2017.-----



Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México. Expediente: RR.SIP 1294/2017. Solicitud: el particular solicitó conocer qué instancia o dependencia del Gobierno de la Ciudad de México es competente para hacer cumplir la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la ley de la Ciudad de México en la materia, solicitando que la información se le enviara en formato Word y MP3 debido a que es una persona con discapacidad visual y motriz. Respuesta: el sujeto obligado le informó al particular que las instancias o dependencias del Gobierno de la Ciudad de México competentes para hacer cumplir la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, así como la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son todas las autoridades de la administración local y que la instancia o dependencia competente para hacer cumplir la ley de la Ciudad de México en la materia, son todos los órganos de gobierno y dependencias de la Administración Pública local, en el ámbito de sus respectivas competencias. Recurso de revisión: el particular expuso su inconformidad con la respuesta impugnada, señalando que en la primera parte de la solicitud se refería a la instancia o dependencia a la que las personas con discapacidad podían acercarse para hacer denuncias ante la violación de alguno de los artículos de las mencionadas legislaciones y que no se le había entregado la respuesta en formato MP3, tal y como se hizo la petición. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que obran en autos, se advirtió que el particular realizó una variación a la solicitud de información originalmente formulada, ello en virtud de que el requerimiento planteado fue conocer las instancias o dependencias del Gobierno de la Ciudad de México competentes para hacer cumplir la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la ley de la Ciudad de México en la materia, sin que de dicha solicitud se advirtiera que en ella se hubiera realizado manifestación alguna relativa a conocer la instancia o dependencia a la que las personas con discapacidad podían acercarse para hacer denuncias ante la violación de alguno de los artículos relativos a las legislaciones citadas. Aunado a lo anterior, pudo advertirse que el sujeto obligado no entregó la respuesta en el formato de audio que solicitó el particular, por lo que dejó de observar el contenido de la ley de la materia por cuanto hace a que los sujetos obligados deben de contar con la infraestructura y los medios tecnológicos necesarios para garantizar el efectivo acceso a la información de las personas con algún tipo de discapacidad, con el presente asunto. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión".-----*

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1165/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1294/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

VII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1209/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1129/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1209/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1202/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1139/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1202/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1220/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1143/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1220/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1226/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1150/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1226/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1213/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1130/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1213/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1203/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1140/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1203/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1227/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1144/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1227/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1272/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1146/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1272/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----



VII.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1225/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1149/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1225/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1241/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1155/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1241/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1290/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1135/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1290/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1230/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1145/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1230/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1252/2017.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1151/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1252/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1251/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1156/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1251/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1277/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1160/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1277/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1288/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1164/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1288/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1195/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1133/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1195/2017, MEDIANTE LA



CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE, ASÍ COMO POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1052/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1125/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1052/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1198/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1134/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1198/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1201/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1137/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1201/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1207/2017.----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1141/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1207/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VII.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1265/2017.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1157/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1265/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VII.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1256/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1158/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1256/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VII.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación la Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1278/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1163/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1278/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1559/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1138/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1559/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1403/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1161/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1403/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1405/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1162/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1405/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1468/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1166/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1468/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1571/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1167/SO/09-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1571/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VIII. Asuntos generales.-----



Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a las 16 horas con 51 minutos del 09 de agosto de 2017.-----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta.-----

-----**CONSTE**-----



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO